



MINISTERIO
DE HACIENDA

Orden de 14 de julio de 2020 de la Ministra de Hacienda, por la que se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Hacienda.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de este artículo se aprobó por Orden de 25 de julio de 2017 del Ministro de Hacienda y Función Pública el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Hacienda y Función Pública para los ejercicios 2018 a 2020.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 14 que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible. Este plan actualizado, junto con el informe al que se refiere el apartado segundo del artículo 14, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicados a las Cortes Generales.

En virtud de este mandato, se aprueba a continuación la actualización para el ejercicio 2020 del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Hacienda.



El Plan actualizado del Ministerio incluye 20 líneas de subvención gestionadas por el Ministerio, agrupadas en cuatro objetivos estratégicos. En primer lugar, el fomento de la formación, de la promoción profesional y de las condiciones del personal jubilado. En segundo lugar, la conservación del patrimonio cultural, con 10 líneas que se corresponden a subvenciones concedidas por los Consorcios de las ciudades de Cuenca, Santiago de Compostela y Toledo para distintas finalidades relacionadas con la conservación de su patrimonio histórico y cultural. En un tercer objetivo se recoge el apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entes Locales. Finalmente, se contemplan los incentivos regionales a la localización industrial en un cuarto objetivo.

La crisis sanitaria por la que ha atravesado nuestro país a causa del coronavirus COVID-19 ha obligado a adoptar medidas de contención en múltiples ámbitos. En el ámbito administrativo, las medidas de contención adoptadas han imposibilitado la aprobación de la presente actualización dentro del plazo señalado por el Reglamento de la Ley de Subvenciones. La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en previsión de los efectos de la crisis sobre la normal tramitación de los procedimientos administrativos, suspendió los términos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Con la presente aprobación se da cumplimiento, en las circunstancias indicadas y con la mayor celeridad posible, al mandato contenido en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido informe la Abogacía del Estado en el Departamento.



En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, dispongo:

Artículo único. Aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Hacienda.

Se aprueba la actualización correspondiente al ejercicio 2020 del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Hacienda, documento que se adjunta a esta Orden.

En Madrid, a 14 de julio de 2020

La Ministra de Hacienda

A blue ink handwritten signature, appearing to be 'M. J. Montero Cuadrado', written over the printed name.

María Jesús Montero Cuadrado

SECRETARIA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA. SUBSECRETARIA DE HACIENDA. PRESIDENTE DE SEPI. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.



ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018-2020 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

1. INTRODUCCIÓN

Al Ministerio de Hacienda le corresponde, dentro del ámbito de competencias de la Administración General del Estado, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gastos y de empresas públicas, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico. Igualmente, es el competente para la aplicación y gestión de los sistemas de financiación autonómica y local y la provisión de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

En cumplimiento de este artículo se aprobó, por Orden de 25 de julio de 2017 del Ministro de Hacienda y Función Pública, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Hacienda y Función Pública para los ejercicios 2018 a 2020.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el apartado primero del artículo 14 que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible. Este plan actualizado, junto al informe al que se refiere el apartado segundo del mencionado artículo, será remitido a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicado a las Cortes Generales.

En virtud de este mandato, se presenta a continuación la actualización para el ejercicio 2020 del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Hacienda.



2. PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA ACTUALIZACIÓN 2020 DEL PES 2018-2020 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

2. a. Ámbito subjetivo

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

La presente actualización del Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones concedidas por el propio Ministerio y por los entes a él vinculados, esto es, Instituto de Estudios Fiscales, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Consorcio de la ciudad de Cuenca, Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela y Consorcio de la ciudad de Toledo.

Adicionalmente, como consecuencia de las conclusiones del informe de la Intervención Delegada de 5 de diciembre de 2018, se incluyeron en el PES las ayudas otorgadas por la Fundación SEPI.

2. b) Marco presupuestario

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán, con carácter general, los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2020. En este sentido, la presente actualización del PES se realiza en un escenario de prórroga presupuestaria.

2. c. Objetivos estratégicos

En la elaboración de la presente actualización se han contemplado cuatro objetivos estratégicos:

1. Fomento de la formación, de la promoción profesional y de las condiciones del personal jubilado.
2. Conservación del patrimonio cultural.
3. Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entes Locales.
4. Incentivos regionales a la localización industrial.



Por lo que respecta al objetivo tercero “*Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entidades Locales*” y en particular por lo que respecta a sus indicadores, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) mantiene como indicador de seguimiento más adecuado el del grado de ejecución presupuestaria. En este sentido, como ya se incluyó en la actualización de 2019, debe destacarse en primer lugar que el análisis de la planificación estratégica de las subvenciones contenida en este objetivo está fuertemente condicionado por la naturaleza y especialidades que definen las mismas y que afectan de manera singular al proceso de su dotación y asignación presupuestaria dentro del ciclo de elaboración y aprobación de los PGE de cada año. Particularmente, debe destacarse que se trata de subvenciones que, desde una perspectiva conjunta, presentan una gran heterogeneidad en cuanto al objeto de las mismas y cuyas notas comunes quedan limitadas a las siguientes circunstancias: primero, se trata de subvenciones nominativas; segundo, son subvenciones dirigidas a las Administraciones Territoriales y, tercero, durante el proceso de elaboración de los PGE quedan descolgadas de su eventual asignación en las secciones presupuestarias de los Ministerios sectoriales con los que pudieran tener una mayor conexión material, por razones de diversa índole y, en todo caso, con el seguimiento directo a tales efectos de los órganos del Ministerio de Hacienda directamente responsables de elaboración del Proyecto de PGE trascendiendo de las estrictas competencias de la SGFAL. Por los motivos antedichos, SGFAL considera que los indicadores de ejecución presupuestaria son los que mejor pueden reflejar el grado de eficacia de tales actuaciones en su consideración unitaria en bloque, toda vez que un deslinde de objetivos de cada una de las subvenciones individuales con sus objetivos propios adolecería de la nota de globalidad que resulta inherente a todo proceso de planificación estratégica y que la formulación de objetivos estratégicos de otra naturaleza implicaría la reasignación de las dotaciones presupuestarias a otras secciones presupuestarias distintas de la 32.

Por lo que respecta al cuarto objetivo “*Incentivos regionales a la localización industrial*”, se incluyó en la actualización para 2019 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio atendiendo a las conclusiones del Informe de 5 de diciembre de 2018 de la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ministerio y centros gestores es la siguiente:



<u>Objetivo estratégico PES</u>	<u>Programa presupuestario</u>	<u>Centro Gestor</u>
Fomento de la formación, de la promoción profesional y de las condiciones del personal jubilado.	Programa 923M “Dirección y Servicios Generales de Hacienda”	Subsecretaría
	Programa 462N “Investigación y estudios estadísticos y económicos”	IEF
	Programa 932A “Aplicación del sistema tributario estatal”	AEAT
Conservación del Patrimonio Cultural	Programa 337B “Conservación y restauración de bienes culturales”	Consortio de la Ciudad de Cuenca. Consortio de la Ciudad de Santiago de Compostela. Consortio de la Ciudad de Toledo.
Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entidades Locales	Programas presupuestarios incluidos en la Sección 32 “Otras relaciones financieras con entes territoriales”	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Incentivos regionales a la localización industrial	Programa 422A “Incentivos regionales a la localización industrial”	Dirección General de Fondos Europeos

2.d. Elaboración y aprobación

Para la elaboración de la presente actualización del PES se cursó, en primer lugar, una petición de información el pasado 5 de marzo de 2020 a los centros y entes gestores de subvenciones a los efectos de proceder a la actualización del Plan. Esta petición también alcanzaba a la documentación necesaria para la elaboración del informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto 887/2006.



Por otro lado, el informe de la Intervención Delegada de 25 de febrero de 2020 recomendaba profundizar en el análisis de las empresas y fundaciones estatales adscritas al Ministerio para determinar si existen ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa para su consideración como subvención y adoptar las medidas oportunas para su incorporación en la actualización del PES. Como consecuencia de esta recomendación, se cursaron peticiones a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y a la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE). En respuesta, SEPI informó que las Sociedades del Grupo SEPI no conceden ayudas que cumplan los requisitos de la normativa vigente para tener la consideración de subvención, por lo que no procede su inclusión en el PES 2018-2020. Por su parte, la información facilitada por la DGPE no incluía sociedades adscritas al Ministerio de Hacienda.

Cursada la petición de información, el sábado 14 de marzo se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que ha tenido inevitablemente efectos sobre la ralentización de los trabajos de preparación y elaboración del presente documento.

Recibida la documentación, se constituyó un grupo de trabajo que examinó dicha documentación y preparó el borrador del presente documento. Este grupo de trabajo estuvo constituido por representantes de:

- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
- Secretaría de Estado de Hacienda
- Inspección General, y
- Subsecretaría de Hacienda

Elaborado el borrador de la actualización, se han recabado los informes de:

- Abogacía del Estado en el Departamento.
- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
- Secretaría de Estado de Hacienda.



Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico que se actualiza tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2.e) Publicidad

El presente Plan actualizado, junto al informe al que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Real Decreto 887/2006, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicados a las Cortes Generales.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2018-2020 del Ministerio de Hacienda, la presente actualización se publicará en la página web del Departamento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1

FOMENTO DE LA FORMACIÓN, DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL Y DE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL JUBILADO

Línea de subvención: Becas para fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la gestión de los Recursos Humanos adscritos al Departamento y la AEAT y, en concreto, la selección de personal funcionario de carrera y la promoción profesional.

Esta línea subvencional se dirige a empleados públicos que se encuentren participando en procesos selectivos de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Las becas tienen por finalidad fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para lograr el máximo porcentaje de cobertura de plazas convocadas por promoción interna, así como la motivación de los empleados públicos y la retención del talento en la organización.

3. Plazo necesario para su consecución: Las becas se conceden con carácter anual.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes dependerán del número de becas convocadas, las cuales a su vez dependen del número de plazas de promoción interna convocadas.

Para el año 2020 se prevé un coste de 264.306,00 € para financiar las becas de los Cuerpos adscritos al Departamento, y de 1.964.997 € para las becas de los Cuerpos adscritos a la AEAT, que se financiarán con cargo a su propio presupuesto.

5. Fuentes de financiación: El programa de becas se financia con cargo a los Presupuestos del Departamento y de la AEAT.



6. Plan de acción: El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

Con carácter previo, debe garantizarse una adecuada coordinación con la AEAT, para lo que se firma, en base al Acuerdo de Cooperación para la gestión y financiación de las becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una Adenda anual.

7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva para cada proceso selectivo.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son:

- ✓ porcentaje de becas cubiertas en cada uno de los Cuerpos y Especialidades;
- ✓ porcentaje de plazas de promoción interna cubiertas en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Especialidades.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Premios a tesis doctorales en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario y la Economía y Hacienda Pública (IEF)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estos premios pretenden contribuir al desarrollo e impulso de la investigación y, por tanto, el desarrollo científico en el ámbito de la Hacienda Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía Pública.

Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: área de Derecho Financiero y Tributario y área de Economía y Hacienda Pública.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.
- Reconocer y estimular la labor creadora de los estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios



Fiscales, al objeto de obtener avances científicos en materias que interesen al Ministerio de Hacienda.

3. Plazo necesario para su consecución: Son premios a tesis doctorales ya realizadas por tanto, no existe plazo para la consecución de los objetivos.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos de realización del programa de premios a tesis doctorales se elevará anualmente a 9.000 €, a razón de 3.000 € por tipo de premio (Economía Pública, Sociología Tributaria y Derecho Financiero y Tributario).

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para el Instituto de Estudios Fiscales. No obstante, en 2020 no se convocarán premios a tesis doctorales sobre materias de Derecho Financiero y Tributario ni sobre Economía Pública.

5. Fuentes de financiación: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

6. Plan de acción: La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será la Ministra de Hacienda. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El calendario de elaboración se realiza a lo largo del primer trimestre del año, por lo que su convocatoria se publica, habitualmente, durante el segundo o tercer trimestre, siendo adjudicadas como plazo máximo en el cuarto trimestre.

7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna



excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estos premios son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización de la Tesis.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comunicándose cada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Indicadores de seguimiento y evaluación:

- ✓ Indicadores de resultado:
 - N° de publicaciones asociadas a la tesis doctoral.
 - N° de presentaciones de congresos asociadas a la tesis doctoral:
- ✓ Indicadores de producto:
 - Número de tesis premiadas, diferenciando entre hombre y mujer.
- ✓ Indicadores de recursos:
 - Presupuesto ejecutado.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres. Ello es así dado la neutralidad en la adjudicación de los premios del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.



Línea de subvención: Becas de formación para titulados universitarios en el ámbito del análisis de las políticas de gastos e ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados y estadística tributaria y sociología tributaria (IEF)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de jóvenes investigadores al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: análisis de las políticas de gasto público; análisis de las políticas de ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados; estadística tributaria y sociología tributaria.

Las áreas de competencia afectadas son: Derecho Financiero y Tributario, Economía y Hacienda Pública, Estadística Tributaria, Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y Biblioteca y Documentación.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Mejorar y especializar la formación de titulados universitarios en materia financiera y tributaria.
- Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de jóvenes titulados universitarios en materia fiscal.
- Fomentar el conocimiento de los jóvenes titulados universitarios de la metodología de trabajo de la actividad investigadora del Instituto de Estudios Fiscales y su relación con el Ministerio de Hacienda.
- Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.

3. Plazo necesario para su consecución: Las becas tienen una duración de un año prorrogable por otro.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos para la realización del programa de becas para titulados universitarios se elevará anualmente a la cifra resultante de asignar 1.100€/mes para cada becario, por un máximo de 11 becas y una cuantía global adicional de 12.000€ para cubrir matrículas de cursos, desplazamientos y otros gastos necesarios para la adecuada formación de los becarios. A esta cifra hay que añadir el coste de la cuota empresa de la Seguridad Social que asciende a 5.699,52 € anuales (cuotas correspondientes al año 2018).

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria



15.101.462-N.480 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para el Instituto de Estudios Fiscales.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social.

5. Fuentes de financiación: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

6. Plan de acción: La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será la Ministra de Hacienda. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El calendario de elaboración se realiza a lo largo del primer trimestre del año, por lo que su convocatoria se publica, habitualmente, durante el primer o segundo trimestre del año, siendo adjudicadas como plazo máximo en el tercer o cuarto trimestre.

Las becas tienen carácter anual, no obstante, al poder ser prorrogadas por un único plazo adicional de un año, se suelen convocar cada dos años.

7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estas becas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

En estas becas cabe la posibilidad de designar a tantos suplentes como titulares se hayan designado, con el fin de cubrir las posibles vacantes durante el periodo de beca. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al contenido en dicha adjudicación se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comunicándose cada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Indicadores de seguimiento y evaluación:

- ✓ Indicadores de resultado:
 - Número de cursos, seminarios y jornadas recibidos;
 - Número de estudios realizados.
- ✓ Indicadores de producto:
 - Número de personas que reciben becas diferenciando entre hombre y mujer;
 - Número de renovaciones de beca, diferenciando entre hombre y mujer.
- ✓ Indicadores de recursos:
 - Presupuesto ejecutado.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres. Ello es así dada la neutralidad en la adjudicación de las becas del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.



Línea de subvención: Beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano (IEF)
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de la Hacienda Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda, ello enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales. Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: política tributaria y administración tributaria. Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía y Hacienda Pública.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: <ul style="list-style-type: none">• Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de los funcionarios en servicio activo (titulados universitarios) de las Administraciones Tributarias o Aduaneras de América Latina y Caribe.• Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, el Centro Interamericano de Administración Tributaria y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
3. Plazo necesario para su consecución: La beca (una) tiene una duración de 18 meses.
4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos de realización de este programa se elevará al equivalente en euros de 7.500 \$ para toda la duración de la beca de investigación, cuyo periodo abarca normalmente 18 meses. Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para el Instituto de Estudios Fiscales.
5. Fuentes de financiación: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.
6. Plan de acción: La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.



En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será la Ministra de Hacienda. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener una mayor eficacia en la gestión y ejecución de la beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito iberoamericano, y dado su ámbito subjetivo orientado a funcionarios iberoamericanos, se cuenta con una entidad colaborada, de las reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como es el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) con experiencia previa y conocimientos en el ámbito tributario iberoamericano. Dicha colaboración se articula mediante un convenio de colaboración de los regulados en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones.

El calendario de elaboración se realiza a lo largo del primer trimestre del año, por lo que su convocatoria se publica, habitualmente, durante el segundo o tercer trimestre del año, siendo adjudicadas como plazo máximo en el cuarto trimestre.

7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, con excepción del apartado f), estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Esta beca será compatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

En estas becas cabe la posibilidad de designar a tantos suplentes como titulares se hayan designado, con el fin de cubrir las posibles vacantes durante el periodo de



beca. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al contenido en dicha adjudicación se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comunicándose cada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios. Igualmente el CIAT colaborará en su difusión a través de su web.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Indicadores de seguimiento y evaluación:

- ✓ Indicadores de resultado:
 - Número de trabajos realizados;
 - Calificación media recibida por el trabajo presentado (IEF, CIAT, AEAT)
- ✓ Indicadores de producto:
 - Número de personas que reciben la beca.
- ✓ Indicadores de recursos:
 - Presupuesto ejecutado.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres. Ello es así dada la neutralidad en la adjudicación de las becas del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.



Línea de subvención: Becas de formación práctica para jóvenes (Fundación SEPI).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Uno de los fines estatutarios de la Fundación SEPI es promover programas de becas de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios y/o de formación profesional.

Las entidades participantes en los programas de becas pueden ser empresas u organismos públicos o privados que tenga n la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo. Estas prácticas deben ser siempre remuneradas y tuteladas por personal apropiado.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los programas tienen un doble objetivo, por un lado constituyen un cauce de aproximación a la realidad empresarial para los becarios y, por otro, facilitan a las empresas un buen conocimiento de los candidatos que en el futuro podrán formar parte de sus organizaciones, otorgando de esta manera una valiosa alternativa a su tradicional sistema de selección para la incorporación de capital humano futuro.

3. Plazo necesario para su consecución: La duración de las becas es la definida en las bases de la convocatoria de cada programa.

4. Costes previsible para su realización: Los costes de los programas de becas, que tienen su contrapartida de ingresos, dependerán del número de becas que convoquen las entidades participantes en dichos programas. Los importes previstos para el periodo 2018-2021 son los siguientes:

2018	2019	2020	2021
5.856.969 €	6.194.664 €	6.613.585 €	7.135.122 €

La contrapartida de ingresos asociados a los programas se estima en:

2018	2019	2020	2021
7.025.990 €	7.132.274 €	7.295.793 €	7.733.668 €

5. Fuentes de financiación: Los programas de becas son financiados totalmente por las entidades participantes en los mismos, que compensan a la Fundación por la cuantía de la beca concedida, las cotizaciones a la Seguridad Social del becario y los costes de gestión en los que incurre la Fundación por la organización del programa. Esto implica que el saldo neto es favorable para la Fundación en los programas de becas que convoca.

6. Plan de acción: El primer paso en la configuración de un programa de becas consiste en su diseño con la entidad participante en el mismo, en el que se deberán acordar: los procesos de selección (uno o varios procesos en un programa), el calendario de ejecución, número de becas a convocar, tipo de proceso de selección, composición de los miembros integrantes del jurado del proceso de selección, criterios de selección, formas de evaluación, dotación económica de las becas,



duración de las mismas y otras circunstancias que se considere necesario añadir.

De conformidad con el calendario de ejecución pactado con la entidad participante, se publicará en la página web de la Fundación una convocatoria de becas, en aras a hacer posible que participe el mayor número de candidatos posible.

Paralelamente a su publicación en la web, la Fundación realiza un envío informativo a los COIE de las universidades, centros educativos y a los jóvenes interesados que se encuentran inscritos en la página web de la Fundación.

Una vez concluido el plazo de solicitud de becas de un determinado proceso, se preselecciona, en base a datos objetivos, a los candidatos que han obtenido mayor puntuación para convocarlos a las pruebas de selección que hayan sido acordadas durante el diseño del programa y a la entrevista personal con el jurado del proceso.

Las becas se asignan a los candidatos que han obtenido las más altas puntuaciones.

La Fundación realiza un seguimiento de la beca mediante el análisis de los informes trimestrales que cumplimenta el becario con el objetivo de conocer cómo se está ejecutando aquélla y detectar la existencia de algún problema, si se diera el caso.

7. Procedimiento de concesión: Las becas se conceden a los jóvenes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria del programa, que se publica en la web de la Fundación, y superen el proceso de selección públicamente establecido.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son:

- ✓ Número de becas concedidas.
- ✓ Importe de las becas concedidas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Los principios rectores que definen los programas de becas convocados y gestionados por la Fundación SEPI son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia, pues siempre existe una convocatoria pública de los mismos y la selección se efectúa conforme a lo publicado.

Además, la Fundación, junto con el Instituto de la Mujer, ha puesto en marcha un programa de becas dirigido a mujeres con estudios en disciplinas relacionadas con la ciencia, tecnología, ingeniería o matemáticas, de cara a facilitar la empleabilidad de las mujeres en dichas áreas.

Además, estas becas de formación se pueden encuadrar en el Objeto 4 (Educación de calidad) de los ODS. Estas becas desarrollan competencias para acceder al empleo y reducir la brecha de género, dos de las metas del citado objetivo. Constituyen por tanto un medio para promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos los jóvenes.



Línea de subvención: Subvención a la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El sector hacia el que se dirige la subvención es el del personal jubilado del Ministerio de Hacienda que pertenezca a la Hermandad de Jubilados.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al bienestar de las personas que se jubilan, dado que por su situación administrativa dejan de beneficiarse de las ayudas de acción social que se contemplan en los Presupuestos Generales del Estado, cuando además su situación económica se vuelve más precaria. La subvención tiene por objeto contribuir al sostenimiento de las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none">• Ayudas individuales por teleasistencia y asistencia socio sanitaria.• Actividades de carácter cultural.
3. Plazo necesario para su consecución: Anual.
4. Costes previsible para su realización: 17.880 € anuales.
5. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado, a través del concepto presupuestario 15.01.923M.481 “A la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda”. En el ejercicio 2020 no está prevista su concesión.
6. Plan de acción: Se trata de una subvención de concesión directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. El abono se realiza en 12 pagos de carácter mensual.
7. Procedimiento de concesión: Concesión de forma directa.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: El Ministerio de Hacienda solicita, antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución de concesión de la subvención, la entrega de las facturas así como la memoria justificativa de los gastos, que posteriormente examina comprobando que se ajusten al importe subvencionado.
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2

CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para obras, conservación y rehabilitación del patrimonio, a instituciones sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ejecución de obra pública o privada. Conservación del Patrimonio Histórico. Administraciones Consorciadas (Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ayuntamiento de Cuenca, Diputación de Cuenca), Obispado de Cuenca, Parroquias,...

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Conservación y difusión del Patrimonio Histórico de la ciudad de Cuenca, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1996 (destino turístico: Cuenca Patrimonio de la Humanidad). Mejora de las condiciones de vida en el casco histórico de Cuenca (edificios públicos y administrativos, mejoras de urbanización de espacios públicos del casco antiguo, restauración de monumentos, así como su recuperación funcional, excavaciones y restauraciones arqueológicas, actuaciones en zonas verdes...)

3. Plazo necesario para su consecución: Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de contratos del sector público. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos para el ejercicio 2020 serán como máximo de 60.000 euros (edificios monumentales). Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: Desarrollo de los programas previstos en los presupuestos anuales, con sujeción a las programaciones aprobadas por el Consejo de Administración y actuaciones aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Consorcio. Gestión directa por la Gerencia del Consorcio.



7. Procedimiento de concesión: Subvención directa, mediante Convenio o acuerdo de concesión, que recogerá el objeto de la subvención, la justificación de su carácter singular, el régimen jurídico de su concesión, con sujeción a los principios contenidos en la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, el procedimiento y régimen de justificación.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de Actuaciones.

Objetivo 2020: 2.

- ✓ Inversión destinada.

Objetivo 2020: 60.000 euros.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para rehabilitación de viviendas y locales del casco antiguo de Cuenca, a familias, entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ejecución de obra privada. Sector de la Construcción.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Mejora de las condiciones de vida en el casco histórico de Cuenca, a los efectos de fijar población que habite la ciudad con carácter permanente y no estacional (edificios residenciales para vivienda en propiedad o en régimen de alquiler no turístico y locales de negocio).

3. Plazo necesario para su consecución: Convocatoria anual abierta mientras no se agote el crédito disponible. Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de ordenación de la edificación.

4. Costes previsibles para su realización: Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.

Los costes previstos para el ejercicio 2020 serán como máximo de 250.000 euros (150.000 para viviendas y 100.000 para locales comerciales).



5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: El Consejo de Administración del Consorcio, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ello, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones subvencionadas/parque inmuebles casco histórico*100.

Objetivo 2020: 4%.

- ✓ Indicador AR (Incidencia en actividad rehabilitadora): número de actuaciones subvencionadas/número de licencias obras casco histórico*100.

Objetivo 2020: 40%.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Actividades de interés cultural y turístico. Las actividades subvencionables se referirán a las disciplinas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y actividades de promoción cultural y turística.



2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Apoyo al sector cultural de la ciudad de Cuenca en una situación de difícil acceso a la financiación, y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado.

3. Plazo necesario para su consecución: Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.

4. Costes previsibles para su realización: Se destinarán 40.000 euros anuales para subvenciones de concurrencia competitiva, y 595.550 euros anuales para subvenciones de concesión directa (dirigidas en este caso a instituciones o a diversas fundaciones radicadas en la ciudad, casi todas pertenecientes al sector público, que constituyen el cuerpo fundamental de la cultura de Cuenca).

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: El Consejo de Administración del Consorcio, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ello, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las subvenciones de concurrencia competitiva, se constituirá un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales: cuatro representantes de las administraciones consorciadas, designados por la Comisión Ejecutiva.

Resolución por la Comisión Ejecutiva.

7. Procedimiento de concesión: Se contemplan tanto subvenciones de concesión directa como mediante concurrencia competitiva.



8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

✓ Actuaciones.

Objetivo 2020: 25.

✓ Visitantes o Población beneficiada.

Objetivo 2020: 150.000 personas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para la organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Actividades de organización de congresos, convenciones, simposios, jornadas, seminarios y eventos similares.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Promoción y difusión exterior de la ciudad y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado, como mecanismo de desarrollo económico.

3. Plazo necesario para su consecución: Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.

4. Costes previsibles para su realización: Se destinarán 30.000 euros anuales.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: El Consejo de Administración del Consorcio, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ello, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General



Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales: cuatro representantes de las administraciones consorciadas, designados por la Comisión Ejecutiva.

Resolución por la Comisión Ejecutiva.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

1. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

✓ Actuaciones:

Objetivo 2020: 5.

✓ Asistentes o población beneficiada:

Objetivo 2020: 2.000 personas

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela. Subvenciones para el fomento de la actividad cultural, artística y científica.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Personas o entidades públicas y/o privadas que contribuyan al fomento y la realización de actividades de utilidad pública o interés social o la consecución de los fines y funciones encomendados al Consorcio.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar y apoyar la actividad cultural, artística y científica de la ciudad. Se contemplan intervenciones en las siguientes dos áreas:

✓ actividad cultural, artística y científica, y

✓ becas escuela altos estudios musicales.

3. Plazo necesario para su consecución: Plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.



4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

Los costes previstos para el ejercicio 2020 serán como máximo de 890.255,00 € (actividad cultural, artística y científica) y de 57.226,50 € (altos estudios musicales), que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin recogidas en el presupuesto del Consorcio.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 50,13 %, Xunta de Galicia 29,53 %, Ayuntamiento de Santiago de Compostela 15,47 %. Otros ingresos: 4,87 %. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BNDS.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Para las becas de altos estudios musicales, se paga a los beneficiarios mes a mes mientras dura la actividad académica. En el caso de actividades culturales, artísticas y científicas, se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del año y suelen justificarse en el último mes de la anualidad.

Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio, en su portal de transparencia (www.consorciodesantiago.org), en el BOE y en el BOP de A Coruña (este último cuando resulta necesario) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

7. Procedimiento de concesión: Para el área de “actividad cultural, artística y científica”, subvención directa mediante bases reguladoras. En el área de “altos estudios musicales”, procedimiento de selección de alumnos en concurrencia competitiva y con proceso selectivo.



8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control y seguimiento de las subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- ✓ Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- ✓ Control y seguimiento de subvenciones, para lo cual por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones se remitirán en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, los datos necesarios para poder confeccionar un informe de seguimiento.

Por otro lado, respecto a cada una de las 2 áreas se contemplan los siguientes indicadores:

- ✓ Actividad cultural, artística y científica:
 - Actuaciones. Objetivo: 9.
 - Inversión destinada (€). Objetivo: 890.255,00 €
 - Visitantes-población afectada (nº). Objetivo: 80.000 personas.
- ✓ Becas escuela altos estudios musicales:
 - Alumnos (nº). Objetivo: 18
 - Inversión destinada (€). Objetivo: 57.226,50 €
 - Porcentaje becas/alumnos (%). Objetivo: 100,00 %.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela. Subvenciones para el fomento de la recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico artístico material e inmaterial de Santiago de Compostela.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico artístico material e inmaterial de Santiago de Compostela. Se contemplan intervenciones en *dos áreas*:

- en edificios monumentales, y
- en viviendas y locales comerciales.

Para el ejercicio 2020 no están previstas actuaciones en el área de “patrimonio inmaterial”.



2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Rehabilitar edificios y espacios públicos, mejorando su calidad, su eficiencia energética y su accesibilidad universal.
- Rehabilitación y conservación de los edificios monumentales de la ciudad.
- Rehabilitación y conservación de elementos del patrimonio inmaterial.
- Mejorar el tejido residencial de Santiago de Compostela.
- Elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Santiago de Compostela que tienen viviendas, locales y/o edificios que no cumplen las condiciones de habitabilidad conforme a la normativa actual, mejorando con ello el tejido urbano.

3. Plazo necesario para su consecución: Plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

Los costes previstos para el ejercicio 2020 serán como máximo de 4.510.923,66 € (edificios monumentales) y de 335.000,00 € (viviendas y locales comerciales), que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin recogidas en el presupuesto del Consorcio.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 50,13 %, Xunta de Galicia 29,53 %, Ayuntamiento de Santiago de Compostela 15,47 %. Otros ingresos: 4,87 %. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: Las subvenciones de esta línea se instrumentarán a través de subvención directa mediante bases reguladoras (edificios monumentales) y de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva (viviendas y locales comerciales).

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras (para ambas áreas) y convocatoria (en el caso del área de “viviendas y locales comerciales”) son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en el presupuesto del Consorcio para cada



anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BNDS.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Respecto del área de “edificios monumentales”, se ejecutan por el Consorcio a lo largo del ejercicio. En el área de “viviendas y locales comerciales”, se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del ejercicio, pudiendo abarcar parte de la siguiente anualidad, justificándose una vez rematadas las inversiones.

Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio, en su portal de transparencia (www.consorciodesantiago.org), en el BOE y en el BOP de A Coruña (este último cuando resulta necesario) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

7. Procedimiento de concesión: En el área de “edificios monumentales”, subvención directa mediante bases reguladoras. En el área de “viviendas y locales comerciales”, concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control y seguimiento de las subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento de subvenciones, para lo cual por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones se remitirán en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, los datos necesarios para poder confeccionar un informe de seguimiento.

Por otro lado, respecto a cada una de las 2 áreas se contemplan los siguientes indicadores:

- ✓ en edificios monumentales:
 - Inversión destinada (€). Objetivo: 4.510.943,66 €.
 - Número de actuaciones. Objetivo: 6.
- ✓ en viviendas y locales comerciales:
 - Inversión destinada (€). Objetivo: 335.000,00 €.
 - Número de actuaciones. Objetivo: 30.
 - Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco



histórico): número actuaciones/parque inmuebles casco histórico*100.

- o Indicador AR (Incidencia actividad rehabilitadora): número de actuaciones/número de licencias obras casco histórico*100.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas del casco histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ejecución de obras de rehabilitación y conservación en edificios residenciales de la ciudad de Toledo en el ámbito del Plan Especial del casco histórico. Sector de la Construcción.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Rehabilitar y conservar el parque edificado destinado a uso residencial en el casco histórico de Toledo, entendiendo la rehabilitación como una manera de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad histórica tanto a nivel individual como colectivo, potenciando ese entorno como lugar de residencia habitual y permanente.

3. Plazo necesario para su consecución: Desde la creación del Consorcio de la Ciudad de Toledo en el año 2001 se ha intervenido en más del 42% del parque residencial del casco histórico. Considerando como susceptible de ser rehabilitado, en menor o mayor grado, al menos el 75% de ese parque residencial, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). No obstante, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios, y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo. Para el objetivo previsto en el año 2020 (*intervenir sobre el 3,20% del parque residencial de la ciudad histórica*) se considera necesario un plazo temporal de 2 años.

4. Costes previsible para su realización: se establece un coste previsible para el año 2020 de 765.000 euros. De esta cuantía, se contempla una dotación de 700.000 € en para la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva, y de 65.000 € para subvenciones de concesión directa. Para la realización de actuaciones vía convenio, que impliquen la concesión de subvenciones, no se ha establecido partida presupuestaria para la anualidad 2020.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.

6. Plan de acción: El Consorcio de la Ciudad de Toledo puede actuar en la rehabilitación de edificios y viviendas dentro del casco histórico de la ciudad mediante



las siguientes vías:

- Publicación de convocatorias de ayudas de concurrencia competitiva.
- Convenios.
- Ayudas de concesión directa.

Esta última vía de trabajo se incorpora como consecuencia de lo dispuesto en los nuevos Estatutos del Consorcio de Toledo, publicados en el BOE el 24 de diciembre de 2018, que establecen la necesidad de aprobación de unas bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones en los casos en que el Consorcio intervenga de forma directa en los edificios ejecutando obras. La aprobación de sus bases reguladoras será competencia del Consejo de Administración.

7. Procedimiento de concesión: como se recoge en el apartado anterior, *6. Plan de acción*, los procedimientos de concesión serán mediante:

- convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva,
- convenios, y
- concesión directa de subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Indicador AR (Incidencia actividad rehabilitadora): número de actuaciones/número de licencias obras casco histórico*100.
Objetivo 2020: concesión de ayudas a la rehabilitación a un 14,60 % de todas las intervenciones que se realicen en el casco histórico de Toledo.
- ✓ Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones/parque inmuebles casco histórico*100.
Objetivo 2020: concesión de ayudas a la rehabilitación al 3,30 % de los edificios del parque residencial del casco histórico de Toledo.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Subvenciones para rehabilitación de locales comerciales del casco histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ejecución de obra privada. Sector de la Construcción.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Potenciar la rehabilitación de los locales comerciales del casco histórico de Toledo, especialmente en lo referido a la imagen exterior de los mismos, a fin de convertirlo en



un lugar dinámico, vivo, donde el residente pueda ver satisfechas sus necesidades de consumo y de servicios así como mejorar la imagen de Toledo para el visitante de la ciudad.

Es objetivo prioritario de este Consorcio el evitar el desplome de la economía local (sector terciario, comercio de proximidad, oficios, talleres...) que tendría como consecuencia relegar los barrios históricos al envejecimiento poblacional y finalmente al a la desaparición de los modelos de sociedad y ciudad tradicional que se trata de preservar desde el Consorcio.

3. Plazo necesario para su consecución: Al tratarse de obras, cada actuación tendrá un plazo distinto de finalización en función de la duración de las mismas.

4. Costes previsible para su realización: En la anualidad 2020 no se han establecido ayudas mediante esta línea.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.

6. Plan de acción: El Consorcio de la Ciudad de Toledo puede actuar en la rehabilitación de locales comerciales dentro del Casco Histórico de la Ciudad de dos maneras diferenciadas:

6.1.- Mediante concurrencia competitiva

Con carácter general el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de locales comerciales se llevará a cabo a través de este procedimiento de concesión de ayudas.

El Consejo de Administración del Consorcio deberá aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de locales comerciales, que se ajusten a los principios de publicidad y concurrencia recogidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza Municipal reguladora de las ayudas a la rehabilitación de locales comerciales en el casco histórico de Toledo.

6.2.- Mediante convenio nominativo

El Consorcio de la Ciudad de Toledo recogerá con carácter anual a través de la aprobación de los presupuestos de la entidad una serie de actuaciones en locales comerciales que serán objeto de subvención nominativa mediante un convenio en el que se especifican la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo especificado en el artículo 28 de la LGS.

La motivación que tiene el Consorcio de la Ciudad de Toledo a la hora de plantear estos convenios nominativos sería fundamentalmente la de potenciar ejes de actuación en zonas emblemáticas de la ciudad bien por su localización como por su



carácter gremial en la defensa de oficios y tradiciones.

7. Procedimiento de concesión: Ver apartado 6. *Plan de acción.*

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Ver apartado 8. *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable* de la línea anterior.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Subvenciones para rehabilitar el patrimonio en la ciudad de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ejecución de obra privada o pública en función de quien ostente la titularidad del bien. Sector de la Construcción.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: La conservación, revitalización y difusión del patrimonio Histórico de la Ciudad de Toledo.

El plan especial del casco histórico de Toledo intenta salvaguardar el respeto en la intervención rehabilitadora que se lleva a cabo en los edificios del Casco mediante el establecimiento de tres niveles de protección de los edificios que alberga la ciudad histórica. Esta línea de subvención pretende intervenir en inmuebles de elevado interés patrimonial tanto por la existencia de elementos singulares en el mismo como por ser inmuebles de carácter emblemático en su conjunto.

3. Plazo necesario para su consecución: Al tratarse de obras, cada actuación tendrá un plazo distinto de finalización en función de la duración de las mismas.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes previsibles dependen de dos factores, por un lado al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.

Por otro lado, dependerá de los recursos que el Consejo de Administración destine a esta línea de actuación.

En el ejercicio 2020 se ha destinado una partida económica de 375.031 € (Redacción de proyectos, licitación y ejecución de obras)

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.

6. Plan de acción: El Consorcio de la Ciudad de Toledo puede actuar en la rehabilitación del Patrimonio dentro del Casco Histórico de la Ciudad de la siguiente



manera:

- *Convenios.*

- *Ayudas de concesión directa.*

Esta última vía de trabajo se incorpora como consecuencia de lo dispuesto en los nuevos Estatutos del Consorcio de Toledo, publicados en el BOE el 24 de diciembre de 2018, que establecen la necesidad de aprobación de unas bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones en los casos en que el Consorcio intervenga de forma directa en los edificios ejecutando obras. La aprobación de sus bases reguladoras será competencia del Consejo de Administración.

7. Procedimiento de concesión: Ver apartado 6. *Plan de acción.*

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Ver apartado 8. *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable* de la línea “*Subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas del casco histórico de Toledo*”.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Subvenciones para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Actividades de organización de concursos y eventos culturales.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Toledo las Administraciones que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella.

Promoción y difusión de la ciudad y fomento de la colaboración entre el sector público y el sector privado como mecanismo de desarrollo económico.

3. Plazo necesario para su consecución: Carácter anual, es decir se subvenciona la actividad dentro de cada anualidad.

4. Costes previsibles para su realización: En el ejercicio 2020 estaba prevista una partida económica de 3.000 € para el Concurso anual de Patios; debido a la situación creada por el Covid-19 y el estado de alarma este evento ha sido cancelado.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al



presupuesto anual del Consorcio.

6. Plan de acción: El Consorcio de la Ciudad de Toledo puede actuar en el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco histórico de Toledo mediante *convenio nominativo*.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo recogerá con carácter anual a través de la aprobación de los presupuestos de la entidad una serie de actuaciones en el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas de la Ciudad que serán objeto de subvención nominativa mediante un convenio en el que se especifican la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo especificado en el artículo 28 de la LGS.

La motivación del Consorcio de la Ciudad de Toledo a la hora de plantear estos convenios nominativos sería fundamentalmente:

- Estimular la participación activa del ciudadano. La ciudad la hace el ciudadano, por tanto su participación en los distintos aspectos relativos a su revitalización es fundamental desde el momento en que asume como uno todo indisoluble: ciudad y ciudadano.
- Potenciar la proyección exterior de una imagen cultural de la ciudad de Toledo. El turismo es una fuente de riqueza nada despreciable, es necesario difundir el carácter y la cultura de una ciudad en la que los monumentos viven gracias a sus dueños.
- Promover el conocimiento y la conservación del patrimonio. La difusión será el principal canal de transmisión de los valores que han pervivido y han hecho de Toledo una ciudad Patrimonio de la Humanidad. La asunción de que la ciudad es nuestra herencia nos debe llevar a potenciar su transmisión a nuestros hijos.

7. Procedimiento de concesión: Ver apartado 6. *Plan de acción*.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Ver apartado 8. *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable* de la línea “*Subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas del casco histórico de Toledo*”.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3

APOYO A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE ENTES LOCALES

Línea de subvención: Subvenciones nominativas a Comunidades Autónomas

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Comunidades Autónomas.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Impulsar actuaciones en determinadas Comunidades Autónomas justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno.
- Cubrir necesidades específicas de las Comunidades Autónomas que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación.

3. Plazo necesario para su consecución: Anuales.

4. Costes previsibles para su realización: Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsibles para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios Centros Directivos.

A expensas de que se realice, en el momento de remisión de la presente información, la habilitación normativa para poder pagar con los créditos prorrogados. En el Presupuesto prorrogado para 2019 se contemplaron los créditos que figuran a continuación gestionados por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local a través de los siguientes programas de la Sección 32:

- 441M Subvenciones y apoyo al de transporte terrestre, con un crédito de 293,70 millones de euros.
- 453A Infraestructuras del transporte ferroviario, con un crédito de 11,98 millones de euros.
- 941O Otras transferencias a Comunidades Autónomas, con un crédito de 60,74 millones de euros.



5. Fuentes de financiación: Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
6. Plan de acción: El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión o en el correspondiente convenio, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.
7. Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración o Resolución de concesión.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicará el siguiente indicador y objetivo: ✓ Grado de ejecución presupuestaria. Objetivo: 100% de ejecución.
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Subvenciones nominativas a Entidades Locales
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Entidades Locales.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: <ul style="list-style-type: none">• Impulsar actuaciones en determinadas Entidades Locales justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno.• Cubrir necesidades específicas de las Entidades Locales que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación.
3. Plazo necesario para su consecución: Anuales.
4. Costes previsibles para su realización: A expensas de que se realice, en el momento de remisión de la presente información, la habilitación normativa para poder pagar con los créditos prorrogados. Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsibles para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se



determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios Centros Directivos. Dotación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado prorrogada para 2019 de 30,92 millones de euros.

5. Fuentes de financiación: Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción: El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión o en el correspondiente convenio, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.

7. Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicará el siguiente indicador y objetivo:

✓ Grado de ejecución presupuestaria.

Objetivo: 100% de ejecución.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Línea de subvención: Subvenciones a Entidades Locales por servicios de transporte colectivo urbano

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Entidades Locales.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano prestado por determinadas Entidades locales.

3. Plazo necesario para su consecución: Anuales. Estas subvenciones se convocan automáticamente con la aprobación de los PGE (en este ejercicio 2020, con la prórroga de los PGE 2019) y que habitualmente en el mes de abril se remite una comunicación a los Ayuntamientos que tienen derecho a percibir la subvención, pues el plazo establecido para la presentación de las solicitudes se extiende durante los meses de mayo y junio.



<p>4. Costes previsibles para su realización: La dotación prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se concede en un régimen de concurrencia competitiva entre todos los Ayuntamientos que acreditan el derecho a su percepción. Dotación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado prorrogada para 2020 de 51,05 millones de euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación: Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.</p>
<p>6. Plan de acción: El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas concedidas en un régimen de concurrencia competitiva.</p>
<p>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicará el siguiente indicador y objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Grado de ejecución presupuestaria.Objetivo: 100% de ejecución.
<p>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.</p>



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 4

INCENTIVOS REGIONALES A LA LOCALIZACIÓN INDUSTRIAL

Línea de subvención: Incentivos regionales a la localización industrial

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los sectores a que se dirige esta línea de ayudas son los siguientes:

a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

c) Excepcionalmente, proyectos que, no estando incluidos en los sectores anteriormente mencionados, contribuyan de una forma significativa a impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en sus zonas más deprimidas, a través de:

- La promoción en la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) y, en general, en la innovación tecnológica, el diseño industrial y la mejora medioambiental.
- El impulso del potencial endógeno del territorio, así como desarrollar y consolidar el tejido industrial en base a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente.
- El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: El artículo 1 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, establece que los incentivos regionales



son las ayudas financieras que concede el Estado para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencia endógeno de las regiones.

La estrategia de la línea es la cohesión económica y territorial y, en consonancia con la Estrategia EUROPA 2020, el fomento de un crecimiento sostenible, inteligente e integrador.

3. Plazo necesario para su consecución: No se ha establecido plazo para la consecución del objetivo.

4. Costes previsibles para su realización: Para 2020, debido a la situación de prórroga presupuestaria, se ha presupuestado la misma cifra que en 2019, 57,54 millones de euros.

5. Fuentes de financiación: El objetivo del programa es el desarrollo económico regional, mediante incentivos aprobados por el Gobierno, financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 dentro del programa de subvenciones de Incentivos Regionales fue de 57,54 millones de euros. El ejercicio 2020 parte con la misma cifra de 57,54 millones de euros debido a la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior como ha quedado recogido más arriba. La totalidad de esta financiación se presupuesta en el concepto 15.14.422A.771 “Subvenciones a empresas localizadas en zonas de promoción económica y otras zonas acordadas por el Gobierno”

Como en periodos anteriores, esta línea de ayudas está cofinanciada por el FEDER, en concreto, en el período 2014-2020, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España, dentro del eje prioritario 3, “Mejorar la competitividad de las PYMES”; con una tasa de cofinanciación de entre el 50% y 80% en función de la tipología de regiones y solo para proyectos de PYMES, excluyendo las inversiones de grandes empresas que serán financiadas exclusivamente por el Presupuesto General del Estado.

6. Plan de acción: El desarrollo de esta línea se lleva a cabo mediante las siguientes actuaciones parciales:

- Estudio, análisis y evaluación técnica, económica y financiera de la viabilidad de los proyectos presentados.
- Propuestas de calificación y concesión, realizadas por los Grupos de Trabajo y por el Consejo Rector de Incentivos Regionales, en colaboración con los Departamentos sectoriales y las Comunidades Autónomas implicadas, que se elevan a la autoridad competente para su aprobación, posterior publicación en el B.O.E. y notificación al interesado.



- Coordinación, control y seguimiento, compartido con las Comunidades Autónomas, para que las inversiones se adecuen a los fines previstos en el plazo señalado, hasta el completo cumplimiento por parte de los beneficiarios de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Resoluciones individuales de concesión.
- Estudio y resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de los proyectos.
- Tramitación presupuestaria y contable de las ayudas aprobadas y ejecutadas, así como su seguimiento y control.
- Certificación del gasto elegible recogido en los Programas Operativos cofinanciados por la Unión Europea, así como la coordinación, el control y el seguimiento asociados al mismo.
- Realización de estudios para la adecuación de la política regional española a la de la Unión Europea.
- Realización de estudios y análisis encaminados a conocer la evolución de la coyuntura y las variables socioeconómicas regionales, con el objeto de lograr adecuar los incentivos a la mejor consecución de los objetivos de la política fijada por el Gobierno, todo ello en colaboración con las distintas Administraciones implicadas.

A través de un sistema informático específico (SIRIO) se recoge toda la información relativa a la gestión, seguimiento y control de los proyectos de esta línea de ayudas.

7. Procedimiento de concesión: Las ayudas de incentivos regionales se calculan como un porcentaje del coste del proyecto de inversión en función de la creación de puestos de trabajo, la incorporación de tecnología avanzada, la tasa de valor añadido o el incremento de la productividad, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona y la utilización de recursos naturales de la zona, entre otros criterios de valoración previamente definidos. Asimismo, se garantiza el efecto incentivador de tal manera que la ayuda sea determinante para realizar la inversión en la zona.

Se rigen por el sistema de “ventanilla continua”, esto es, no sujeta a convocatorias ni sometidas a procedimiento de concurrencia competitiva y son compatibles con otras ayudas siempre que, acumuladas todas las ayudas, se respeten las intensidades máximas permitidas por el Mapa español de ayudas de finalidad regional.

El órgano encargado de su ejecución es la Dirección General de Fondos Europeos; su gestión es compartida con las Comunidades Autónomas, ya que actúan como ventanilla de la línea de ayudas y participan en la selección, gestión y control de los expedientes de solicitud.



8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: El objetivo de la línea de incentivos regionales es el desarrollo económico regional, fomentando la actividad empresarial y orientando su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartiendo más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzando el potencial endógeno de las regiones.

Para la consecución de estos objetivos se tienen en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓ Inversión subvencionable de proyectos pagados
- ✓ Puestos de trabajo creados en proyectos pagados
- ✓ Puestos de trabajo mantenidos en proyectos pagados
- ✓ Nuevas empresas creadas

La ejecución del presupuesto previsto para 2020 supone estimar que las empresas beneficiarias de estas subvenciones van a invertir unos 400,23 millones de euros, con una creación de 864 nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de otros 4.192 puestos de trabajo, así como la creación de 13 nuevas empresas.

En cuanto al seguimiento de las actividades de este programa, los indicadores aportados se establecen mediante variables sujetas a expectativas, afectadas posteriormente por posibles incumplimientos de los proyectos o cambios de sus condiciones iniciales, estando asimismo condicionados por los grandes proyectos de inversión (expedientes con inversión subvencionable superior a 50 millones de euros) debido a su mayor tasa de subvención y una incidencia mayor en el mantenimiento del empleo

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.